

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

302 *Decreto de 27 de diciembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social rectificado por Decreto de 29 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para familias cuyos hijos estén matriculados en las escuelas infantiles de nueva creación del Ayuntamiento de Madrid de Villa de Vallecas y San Blas-Canillejas para el ejercicio 2023.*

Mediante Decreto de fecha 7 de diciembre de 2022 se acordó el inicio de la convocatoria pública de concesión de becas para familias cuyos hijos estén matriculados en las escuelas infantiles de nueva creación del Ayuntamiento de Madrid de Villa de Vallecas y San Blas-Canillejas con cargo al ejercicio 2023 del presupuesto municipal.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto anticipado de esta convocatoria imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria" de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud de los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid para el año 2023, cifrándose el importe total estimado destinado a esta convocatoria en trescientos veintitrés mil cuatrocientos euros (323.400 euros). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de becas para familias cuyos hijos estén matriculados en las escuelas infantiles de nueva creación del Ayuntamiento de Madrid de Villa de Vallecas y San Blas- Canillejas, con arreglo al texto que se adjunta como anexo.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Aniorte Rueda.



ANEXO**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A FAMILIAS CUYOS HIJOS ESTÉN MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE NUEVA CREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE VILLA DE VALLECAS Y SAN BLAS-CANILLEJAS**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al “desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia” y, en todo caso, encomienda a esta etapa educativa la atención de “la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.”

Las escuelas infantiles gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, que prestan un servicio educativo de carácter no obligatorio dirigido a niñas y niños de tres meses a tres años.

Actualmente existen dos Escuelas Infantiles, las de Villa de Vallecas y San Blas-Canillejas, que tenían previsto comenzar a prestar servicio en el curso escolar 2022/2023, y que por diversos motivos su apertura se va a ver retrasada, por lo que es necesaria esta convocatoria de becas para que las familias con menores matriculados en alguna de estas dos escuelas infantiles, tras haber obtenido plaza en el proceso de admisión, no vean mermadas sus posibilidades de acceso a una educación temprana en Escuelas Infantiles.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

1. Es objeto de esta convocatoria fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil de las niñas y niños de cero a tres años, mediante el abono de la cuota mensual, incluyendo cuota de escolaridad, comedor y horario ampliado, en centros de titularidad privada del municipio de Madrid autorizados por la Administración educativa, a los padres, madres, tutores/as o representantes legales, que reúnan los requisitos del artículo 5 de este Decreto.

2. Las becas de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva, y son compatibles con otras ayudas o becas con la misma o similar finalidad, provenientes del propio Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, a excepción de las ayudas convocadas mediante el Decreto de 23 de junio de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, ayudas que serán parcialmente compatibles con las recogidas en la presente



convocatoria en los términos recogidos en el siguiente apartado. El importe de la beca no superará en cómputo anual, aislada o conjuntamente con otras ayudas el coste del servicio educativo subvencionado a cuya financiación se dirige la presente convocatoria.

3. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, la presentación de solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria implicará la renuncia automática a la ayuda que pudiera corresponder, para los meses de enero a julio de 2023, en virtud de las ayudas convocadas mediante el Decreto de 23 de junio de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.

4. La renuncia automática prevista en el apartado anterior operará asimismo en los casos en que el progenitor solicitante de la ayuda regulada en esta convocatoria no coincida con el progenitor solicitante de la ayuda regulada mediante el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 23 de junio de 2022 referido anteriormente, pero ambas se soliciten para el o los mismos niños o niñas. El órgano gestor comprobará de oficio lo establecido en este apartado.

Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico de las becas.

Esta subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS), y lo previsto en esta convocatoria.

Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 LGS y 26.5 a) OBRS, el procedimiento es el de concurrencia competitiva.
2. La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
3. Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. El procedimiento de



concesión de las ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRS.

Artículo 4. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se tramitan de forma anticipada y se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 “Becas” del Programa “Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria” de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2023. El importe total destinado a esta convocatoria es de trescientos veintitrés mil cuatrocientos euros (323.400 euros). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 5. Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas en las que concurren las circunstancias previstas en la citada Ordenanza.

2. Los requisitos específicos son los siguientes:

a) Ser padre, madre, tutor/a o representante legal de una niña o niño para cuya escolarización se solicita la ayuda y que esté matriculado para el curso 2022/2023 en la escuela infantil de Villa de Vallecas o San Blas-Canillejas, integradas en la Red de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid que previsiblemente no van a entrar en funcionamiento el 16 de enero de 2023, fecha prevista en la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso escolar 2022/2023 (Boletín Oficial Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 2022).

En el caso de que alguna de estas dos Escuelas Infantiles entre en funcionamiento el 16 de enero de 2023, las familias cuyos hijos estén matriculados en ellas no tendrán derecho a la ayuda objeto de la presente convocatoria.

En el caso de que alguna de estas dos Escuelas Infantiles entren en funcionamiento en el curso escolar 2022/2023 más tarde del 16 de enero de 2023, los interesados tendrán derecho a la percepción de la ayuda que les corresponda hasta la apertura de la Escuela Infantil.

b) Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en particular, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo en lo que se refiere al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del que se encuentran exentos para las ayudas que se regulan en esta convocatoria, sin



perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2.e). La apreciación y alcance del resto de prohibiciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para la presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid en el momento de concesión. El órgano instructor comprobará de oficio este requisito.

e) Tener el domicilio la madre, el padre o ambos conjuntamente, tutor o representante legal en el municipio de Madrid a fecha del comienzo del curso escolar 2022/2023. Estos datos serán comprobados de oficio por el órgano instructor.

Artículo 6. *Cuantía y tramos de ayuda.*

La ayuda tendrá un importe de 350 euros por cada uno de los meses comprendidos entre enero de 2023 y julio de 2023, ambos incluidos.

En el supuesto de que el periodo de devengo a computar sea inferior al mes, el importe que se abone será el resultado de prorratear la cuantía mensual ajustándose a los días en los que se ha ostentado la condición de beneficiario, a cuyos efectos se considera que el mes tiene 30 días.

Artículo 7. *Solicitud y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos que acompañan a la presente convocatoria. El modelo de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

2. El impreso de solicitud de beca se cumplimentará y firmará con sus datos por uno de los progenitores, el tutor o el representante legal en su caso. El otro progenitor deberá cumplimentar y firmar el Anexo I de la solicitud. En el caso en que de forma justificada no pueda recabarse la firma del segundo progenitor, se hará constar este hecho por el solicitante en el Anexo I de la solicitud, que deberá firmar y presentar. En caso de tutor o representante legal deberán igualmente presentar el Anexo I de la solicitud firmado.

3. El requisito de filiación recogido en el artículo 5.2.a) se tendrá por acreditado por la participación y obtención de plaza en el proceso de admisión del curso 2022/2023, siempre que se haya formalizado posteriormente la matrícula del menor. La matriculación se comprobará de oficio por el órgano instructor y se incorporará al expediente.



4. En el caso de que para un mismo hijo o hija se presente más de una solicitud, se atenderá únicamente la del progenitor solicitante con quien figure empadronado el niño o la niña para quien se solicita. En caso de que ambos progenitores se encuentren empadronados con el menor, se requerirá a los progenitores el desistimiento de una de ellas, en los términos y efectos recogidos en el artículo 8, teniendo por desistidas ambas solicitudes en caso de no subsanar.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante B.O.C.M.). Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante B.O.A.M.).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.M. prevista en el apartado anterior.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Artículo 9. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado mediante publicación en el B.O.A.M., a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Artículo 10. Ordenación e instrucción

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución definitiva.



Artículo 11. *Propuesta de resolución.*

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión, así como la cuantía de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 de la LGS. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva dado que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la ORBS.

Artículo 12. *Decreto de concesión.*

1. La resolución de concesión adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

2. El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará Decreto de concesión que habrá de ser motivado, de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Se resolverá la concesión por la cuantía prevista en el artículo 6 de esta convocatoria, sin perjuicio del importe que se pague finalmente y que corresponderá a las cuantías justificadas.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. *Pago de la subvención.*

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en el Anexo II y previa justificación, en un único pago, a la finalización del curso escolar.

2. Si del examen del Anexo II, comprensivo de las cuantías satisfechas del coste de la cuota de escolaridad y de la eventual concurrencia de ayudas resultara un gasto en cómputo anual de escolarización inferior a la cuantía reflejada en el Decreto de concesión, se abonará la beca por el gasto efectivamente realizado por el beneficiario teniendo en cuenta las ayudas que concurren.

3. La falta de presentación del Anexo II de la solicitud en el plazo establecido en el artículo 16 de esta convocatoria supondrá la renuncia a la beca sin necesidad de pronunciamiento expreso.



Artículo 14. *Cambio de centro.*

En los supuestos de cambio de centro durante el curso escolar, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, presentando un Anexo II por cada centro.

Artículo 15. *Verificación y control.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
2. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.
3. La falsedad comprobada de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación que la acompañe producirá la anulación de la concesión de la beca y al reintegro de la misma que haya sido abonada.

Artículo 16. *Justificación.*

La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención por el beneficiario será previa al abono de las ayudas y se realizará mediante la presentación del Anexo II dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2023. La falta de presentación o su presentación incompleta o incorrecta supondrá la renuncia a la beca sin necesidad de pronunciamiento expreso.

Artículo 17. *Responsabilidades por incumplimiento.*

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 18. *Recursos.*

Contra el Decreto que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.C.M. o bien recurso



potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

Artículo 19. Protección de datos y confidencialidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud actuará como responsable del tratamiento de datos de carácter personal.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la concesión de becas de escolarización para el curso de esta convocatoria, a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Artículo 20. Aplicación, interpretación y habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para su aplicación, interpretación y gestión eficaz de la presente convocatoria.





**SOLICITUD BECA
NUEVAS ESCUELAS
INFANTILES DE VILLA
DE VALLECAS Y SAN
BLAS- CANILLEJAS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria extraordinaria 2022-2023

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 País _____ Provincia: _____ Municipio: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Progenitor/a Madre Padre TL

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 País _____ Provincia: _____ Municipio: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LAS NIÑAS O NIÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ___/___/___ Nivel: _____
 Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ___/___/___ Nivel: _____
 Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento ___/___/___ Nivel: _____

5 DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA QUE ESTA MATRICULADO

- Nueva Escuela Infantil de Villa de Vallecas
 Nueva Escuela Infantil de San Blas-Canillejas





**SOLICITUD BECA
NUEVAS ESCUELAS
INFANTILES DE VILLA
DE VALLECAS Y SAN
BLAS- CANILLEJAS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

- Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo el apartado e.
- Declaro responsablemente no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Declaro responsablemente bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la beca, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Con la presentación de esta solicitud acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

La presentación de esta solicitud implica la renuncia a las ayudas que pudieran corresponder, para los meses de enero a julio de 2023, en virtud de las ayudas convocadas mediante el Decreto de 23 de junio de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, en el caso de que se haya presentado solicitud a dicha convocatoria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, correo electrónico dsfie@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**SOLICITUD BECA NUEVAS ESCUELAS INFANTILES DE VILLA DE VALLECAS Y SAN BLAS- CANILLEJAS****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse en el Departamento de Educación Infantil becasinfantilayuntamientomadrid@madrid.es. Asimismo, podrá contactar en el 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

La presentación de esta solicitud implica la renuncia, para los meses de enero a julio de 2023, a las ayudas convocadas mediante el Decreto de 23 de junio de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, en el caso de que se haya presentado solicitud a dicha convocatoria.

En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro.

Es condición necesaria que el niño o niña para el que se solicite la beca esté matriculado en una de las nuevas Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de Villa de Vallecas o San Blas-Canillejas. La beca podrá concederse para los meses de enero a julio de 2023.

Actuará como interesado/a en caso de ser padre, madre o tutor/a legal de la niña o niño quien será el beneficiario de la misma, rellenando sus datos en el punto 1.

Actuará como persona o entidad representante cuando, estando facultado para ello, actúe en nombre del interesado/a, rellenando sus datos en el punto 2. En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la instancia y, asimismo, presentarla a través de un/a representante legal de los mismos mayor de edad que rellenará sus datos en el apartado 2 (Datos de la persona o entidad representante).

Es obligatorio rellenar, firmar y presentar el Anexo I por todos los solicitantes.

-En el caso de que haya dos progenitores se rellenará el primer apartado del anexo I que se firmará por el progenitor que no firma la solicitud.



**SOLICITUD BECA NUEVAS ESCUELAS INFANTILES DE VILLA DE VALLECAS
Y SAN BLAS- CANILLEJAS****Instrucciones para cumplimentar el impreso**

-En el caso de familia monoparental se presentará Anexo I cumplimentado en su segundo apartado, y firmado por el mismo progenitor que firma la solicitud.

-En el caso de imposibilidad de firma del progenitor que no firma la solicitud por circunstancias especiales, se presentará el Anexo I cumplimentado y firmado en su tercer apartado, como declaración responsable del progenitor firmante único de la solicitud.

El Anexo II será presentado únicamente por aquellos que resulten beneficiarios de la concesión de la beca, en la forma y plazo establecido en la convocatoria, como justificación del cumplimiento de la subvención, con carácter previo al pago de la misma. La no presentación en plazo o su presentación incompleta supondrá la renuncia a la beca, aceptándose de plano la misma por la Administración.

El pago de la beca será mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por el interesado en el Anexo II, por lo cual deberá ser titular o cotitular de la misma.



**SOLICITUD BECA NUEVAS ESCUELAS INFANTILES DE VILLA DE VALLECAS
 Y SAN BLAS- CANILLEJAS**
Instrucciones para cumplimentar el impreso
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	RED ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Dirección General de Familias, Infancia, Educación y juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y teléfono: 91 588 11 07
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante 5 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida.</p>
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen especial de Madrid.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/ usuarios de los servicios.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, dirección postal en Paseo de la Chopera nº 41, 28045 Madrid, correo electrónico dgfieje@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede electrónica (Ejercicio de derechos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).





**SOLICITUD BECA
NUEVAS ESCUELAS
INFANTILES DE VILLA
DE VALLECAS Y SAN
BLAS- CANILLEJAS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria extraordinaria 2022-2023

ANEXO I. FIRMA DEL OTRO PROGENITOR

PRIMERO: DATOS DEL SEGUNDO PROGENITOR:

Progenitor/a Madre Padre TL NIF NIE Otro: _____ Número: _____

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____,
con nacionalidad: _____ domiciliado en _____ con
teléfono _____ y correo electrónico: _____

como madre/padre/tutor/a legal de la niña o niño _____, y que solicita beca de
enero a julio de 2023, estando su hijo/a matriculado en una de las nuevas Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid
de Villa de Vallecas o San Blas- Canillejas.

DECLARA

Su conformidad con todo el contenido de la solicitud y documentos aportados y/o autorizados.

Firma madre, padre o TL

Firmo la presente declaración en Madrid, a _____ de _____ de 20 _____

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE SER FAMILIA MONOPARENTAL:

Declaro responsablemente que soy familia monoparental.

Firma madre, padre o TL

Firmo la presente declaración en Madrid, a _____ de _____ de 20 _____

TERCERO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR/A NO PUEDA FIRMAR POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/documento de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____, y
correo electrónico: _____ como madre/padre/tutor/a legal
de la niña o niño _____, y que solicita beca de enero a julio de 2023, estando
su hijo/a matriculado en una de las nuevas Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de Villa de Vallecas o San Blas-
Canillejas.

DECLARA

- Conocer y asumir que cualquier decisión relativa a la patria potestad debe tomarse de común acuerdo entre ambos progenitores.





**SOLICITUD BECA
NUEVAS ESCUELAS
INFANTILES DE VILLA
DE VALLECAS Y SAN
BLAS- CANILLEJAS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

- Que por circunstancias especiales que a continuación indico estoy facultado/a para tomar decisiones relevantes en el ámbito escolar en beneficio de los intereses del/la menor (especificar estas circunstancias: ausente del país, paradero desconocido, enfermedad que incapacite para tomar decisiones o firmar, patria potestad exclusiva, etc.):

- Que soy consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente.

Firma madre, padre o TL

Firmo la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, correo electrónico dgfie@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones





**SOLICITUD BECA
NUEVAS ESCUELAS
INFANTILES DE VILLA
DE VALLECAS Y SAN
BLAS- CANILLEJAS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria extraordinaria 2022-2023

ANEXO II: PAGO DE LA ESCOLARIDAD Y DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS

1 PAGO DE LA ESCOLARIDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ACREDITADO (a rellenar por la Escuela)

D. D^ª: _____ en calidad de (1): _____
del centro: _____ con código de centro (2): _____
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: _____
- Teléfono del centro: _____

CERTIFICA:

Que la alumna/o _____ ha estado matriculada/o en este centro durante los meses abajo marcados (3), abonándose los siguientes importes en concepto de escolarización (incluyendo los conceptos de cuota de escolaridad, comedor y horario ampliado) correspondiente a los meses de enero a julio de 2023.

MES	IMPORTE SATISFECHO
Enero 2023	
Febrero 2023	
Marzo 2023	
Abril 2023	
Mayo 2023	
Junio 2023	
Julio 2023	

(1) Director/a; titular o secretario/a del centro.

(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

(3) Marcar importes satisfechos en los meses que ha acudido el/la menor al centro escolar. El importe será comprensivo de las ayudas de escolarización, horario ampliado y /o comedor que se hayan podido percibir y que hayan sido abonadas bien al interesado o bien al centro educativo.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello del centro

2 DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS (a rellenar por MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

Progenitor/a Madre Padre TL Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Nacionalidad: _____
Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____





SOLICITUD BECA NUEVAS ESCUELAS INFANTILES DE VILLA DE VALLECAS Y SAN BLAS- CANILLEJAS

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

- Declaro responsablemente que no he recibido ayudas por concepto de escolarización, horario ampliado y/o comedor para este alumno de enero a julio de 2023.
- Declaro responsablemente que he recibido ayudas procedentes de la entidad/es y/o Administración/es _____ por concepto de escolarización , horario ampliado y/o comedor para este alumno por importe total de _____ correspondiente a los meses de enero a julio de 2023.

3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

IBAN E S _____
País N.º control Entidad Sucursal Número de la cuenta

En Madrid, a _____ de _____ de 20_____

Firma del beneficiario

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, correo electrónico dsfieje@madrid.es , con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

